Registro de la Propiedad de Oviedo Nº 2.
Calle Arzobispo Guisasola 42.
Oviedo 33008, Asturias.

DON MIGUEL BERNARDO GARCIA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO NUMERO DOS, PROVINCIA DE ASTURIAS.

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento expedido por Técnico de Hacienda de la Agencia Tributaria en Oviedo, el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, donde se sigue diligencia de embargo número 331923311678L, que causó el asiento de presentación número 1275 del tomo 33º del diario, he examinado los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que al folio 91 **del Tomo** 3038 **del Archivo, Libro** 469 **del Ayuntamiento de** LLANERA, **aparece inscrita la finca registral Nº: 29434, cuya descripción es la siguiente :** URBANA. NÚMERO U-4 Y U-5.- Parcela de terreno sita en el lugar de Pruvia, concejo de Llanera, ubicada en la urbanización privada denominada Soto de Llanera, de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, predio número tres de la urbanización, nominada parcela 2) del Sector V, destinada a zona deportiva; Sur, vía de penetración; Este, parcela U.3 y Oeste, predio número tres de la urbanización, nominado parcela 2) del sector V, destinado a zona deportiva. Sobre esta finca se está construyendo la siguiente edificación: **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** que se desarrolla en PLANTA SEMISÓTANO, destinada a garaje, cuarto de instalaciones, accesorios de la vivienda y porche; PLANTA BAJA, destinada a vivienda y porches; y PLANTA BAJO CUBIERTA, también destinada a vivienda y con un porche. La PLANTA SEMISOTANO está distribuida en garaje, cuarto de instalaciones y accesorios de la vivienda tales como cuarto de aperos de jardín, bodega, despensa, trastero, almacén, aseo, cuarto encero y comunicaciones, así como un porche de acceso al garaje; y ocupa una superficie construida total en esta planta de trescientos cincuenta metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo la útil de doscientos noventa y dos metros cuarenta y un decímetros cuadrados. De la mencionada superficie útil le corresponden ciento veintiséis coma setenta y seis metros cuadrados -126,76 m2- al garaje, doce coma cero dos metros cuadrados -12,02 m2- al cuarto de instalaciones, ocho coma cuarenta y dos metros cuadrados -8,42 m2- al porche y el resto, es decir, ciento cuarenta y cinco coma veintiún metros cuadrados -145,21 m2- a los accesorios de la vivienda. La PLANTA BAJA está distribuida en varias dependencias y servicios propios de la vivienda y dos porches y ocupa una superficie construida, para la vivienda, de doscientos cincuenta y ocho metros diecinueve decímetros cuadrados, siendo la útil de doscientos diecinueve metros setenta y tres decímetros cuadrados; y para los porches la superficie construida es de cuarenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados y la superficie útil es de cuarenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, lo que supone una superficie construida total en esta planta de trescientos un metros setenta y ocho decímetros cuadrados y útil de doscientos sesenta y un metros y nueve decímetros cuadrados. Y la PLANTA BAJOCUBIERTA está distribuida en varias

dependencias y servicios propios de la vivienda y un porche, y ocupa una superficie construida, para la vivienda, de doscientos sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento noventa y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados; y para el porche la superficie construida es de veinticinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y útil de siete metros y veinte decímetros cuadrados, lo que supone una superficie construida total en esta planta de doscientos ochenta y siete metros veinte decímetros cuadrados y útil de doscientos seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Todo ello supone una superficie construida total de novecientos treinta y nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y útil de setecientos sesenta metros y dos decímetros cuadrados, con una superficie ocupada en relación a la parcela de trescientos cuarenta y nueve metros y diez decímetros cuadrados y linda por todos sus vientos con la finca en la que se encuentra enclavada. PISCINA de forma rectangular, cuya profundidad máxima será de uno coma ochenta metros 1,80 m, compuesta por vaso de hormigón gunitado, revestimiento de gresite o similar en paredes y bordillo y playa de piedra natural tratado frente al deslizamiento, con una superficie construida de setenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, siendo la superficie del vaso de piscina o superficie útil de cincuenta y un metros veintisiete decímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, se advierte que no consta registralmente la finalización de la obra, momento en que serán exigibles, en su caso, las garantías previstas en los artículos 19 y 20 y Disposición Adicional segunda de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la edificación. Oviedo a veintiuno de abril de dos mil quince.-.

SEGUNDO.- Que dicha finca se halla inscrita a favor de :
Nombre: C.I.F.: al Tomo 3038, Libro 469 Folio 91 Inscripción 1, por título de Agrupación 100% de Pleno dominio. Formalizada en escritura otorgada en Oviedo el día veintiuno de enero de dos mil trece, ante el notario don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, número 39 de protocolo.

TERCERO.- Que, con excepción de sus Afecciones Fiscales, dicha finca se halla gravada con las siguientes cargas:

* Una Hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA Constituida en la inscripción 4ª. Con fecha de inscripción veintiuno de mayo de dos mil quince. La hipoteca cubrirá: a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de **seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €)**. b) El importe de dos años de intereses ordinarios al **seis coma novecientos por ciento (6,900 %)** anual, máximo previsto en el apartado 3 de la cláusula PRIMERA de esta escritura. c) El importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo reflejado en el apartado 6 de la Cláusula PRIMERA. d) Una cantidad adicional de **treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 €)** para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. **Tasada para subasta en un millón doscientos cinco mil doscientos noventa y tres euros con setenta y tres céntimos (1.205.293,73 €)**
Formalizada en escritura otorgada ante el notario Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro de Oviedo el día cuatro de marzo de dos mil quince, con el número de protocolo 311/2015.

* Embargo -seguido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, DILIGENCIA 281723439378P a favor de HACIENDA PUBLICA- por débitos que ascienden a ochenta mil trescientos un euros con dos céntimos de importe pendiente total novecientos veintiún euros con veintiséis céntimos de intereses; mil euros de costas, **total importe a embargar ochenta y dos mil doscientos veintidós euros con veintiocho céntimos.**
Anotado con la letra D de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas con la misma fecha.

* Embargo - seguido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, DILIGENCIA 281723503520A - a favor de HACIENDA PUBLICA por débitos que ascienden a cincuenta mil trescientos setenta y tres euros con cinco céntimos de importe pendiente total; setecientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de intereses; dos mil quinientos cincuenta euros de costas, **total importe a embargar cincuenta y tres mil setecientos dos euros con noventa y cuatro céntimos**.
Anotado con la letra E de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas con la misma fecha.

* Embargo - seguido por la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, DILIGENCIA 331823306474B- a favor de HACIENDA PUBLICA por débitos que ascienden a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS de importe pendiente total; DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS de intereses; TRES MIL EUROS de costas, total importe a embargar **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS**. .
Anotado con la letra G de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas con la misma fecha.

* Embargo - seguido por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, diligencia número 2018EXP33018075173945154-, por débitos que ascienden a **tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros** de principal, seiscientos noventa euros con sesenta céntimos de recargo del periodo ejecutivo, ciento dieciséis euros con setenta y dos céntimos de costas e intereses devengados, seiscientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos de costas e intereses presupuestados, **totalizando una deuda de cuatro mil novecientos cinco euros con sesenta y dos céntimos.**
Anotado con la letra H de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas con la misma fecha.

* Embargo - seguido por la Tesoreria General de la Seguridad Social, Direccion Provincial de Asturias, Expediente 33011700291023- por débitos que ascienden a siete mil ciento cincuenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos céntimos de principal; - mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos de recargo; de doscientos treinta y tres euros con cuarenta y ochocentimos de intereses; de 10,91 euros céntimos de costas devengadas, y de ochocientos noventa euros con cincuenta y seis céntimos de costas e intereses presupuestados; en total: **-diez mil cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos-.**
Anotado con la letra I de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas con la misma fecha.

* Embargo - seguido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, DILIGENCIA 331923300855Y - a favor de HACIENDA PUBLICA por débitos que ascienden a cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro euros con seis céntimos de importe pendiente total; dos mil setecientos cincuenta y siete euros con veinticinco céntimos de intereses y dos mil euros de costas, **total importe a embargar sesenta y tres mil ochocientos once euros con treinta y un céntimos**.
Anotado con la letra J de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación de cargas con la misma fecha.-

* Embargo - seguido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, DILIGENCIA 331923311678L- a favor de HACIENDA PUBLICA por débitos que ascienden a setecientos ochenta y siete mil trescientos veintiun euros con veintitrés céntimos de importe pendiente total; cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete euros con diez céntimos de intereses; y tres mil quinientos euros de costas, **total importe a embargar OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS.**

Anotado con la letra K de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, a cuyo margen se hace constar la expedición de la presente certificación de cargas.

AVISO: Los datos consignados en la presente se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Lo que antecede es conforme con los asientos transcritos, y no existiendo ninguno otro vigente relativo a dicha finca en el Libro de inscripciones, ni en el Diario, pendiente de despacho, expido y firmo la presente, en Oviedo a once de noviembre de dos mil diecinueve.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquierotra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <mailto:dpo@corpme.es>